

Federalist Papers

(Los documentos federalistas)

- 85 artículos de Hamilton, Jay y Madison.
- Publicados bajo el seudónimo de Publius en el *New York Packet* y el *Independent Journal* entre octubre de 1787 y mayo de 1788.
- Tratan sobre la “insuficiencia del actual modelo de confederación para mantener la unión”.
- Proponen a los neoyorquinos ratificar esta idea.
- Presentan carencias en su propuesta contra la tiranía. Respuesta parcial del *Bill of Rights*.

Nº 10

- Objetivo - Salvaguardar el bien público y los derechos individuales del peligro de ciertas facciones, manteniendo al mismo tiempo el espíritu y la forma del gobierno popular.

Perversiones de la facción

- Gobiernos demasiado inestables.
- No se tiene en cuenta el bien público en los conflictos entre partes rivales.
- Las decisiones sobre medidas políticas no se toman con arreglo a principios de justicia y a los derechos de las minorías, sino por la superioridad de la mayoría.

2 formas de reducir las perversiones

- eliminar sus causas
 - recortar las libertades necesarias para su existencia
 - unificar las opiniones, pasiones e intereses de todos
 - el remedio es peor que la enfermedad
 - Impracticable: el razonamiento humano funciona libremente
- reducir sus efectos
 - La democracia directa “pura” no sirve
 - El modelo de organización republicano es la respuesta

Virtudes del modelo republicano

- La representación refina y amplía las opiniones públicas pasándolas por el tamiz de un órgano formado por ciudadanos electos que, por su preparación, son los más indicados para conocer los verdaderos intereses del país. Bonito, pero poco fiable.
- **Ámbito extendido:** Cuanto mayor sea el número de ciudadanos y la extensión de territorio que se hallan dentro de la competencia de un gobierno, menos habrá que temer de las distintas facciones.

Virtudes del modelo republicano

- Cuando existe una amplia variedad de partidos e intereses disminuye la posibilidad de que la mayoría tenga un motivo común para vulnerar derechos ajenos y, aunque tal motivo exista, será también más difícil reconocerlo y organizarlo dándole una expresión tangible.
- La influencia de líderes de facciones podrá prender una llama dentro de los estados en los que actúen, pero no podrá extenderse hasta provocar una conflagración general en los otros estados.

Nº 47

- Plantea el problema como relación entre poderes.
- Diferencia la fusión completa del poder de actuación parcial.
- No se trata de que un sector del gobierno pueda actuar parcialmente en otros poderes, sino de que “el ejercicio de todo el poder de un departamento esté en las mismas manos en las que se halla todo el poder de otro departamento”.

Nº 51

- Aboga por una forma de constitución en la que cada departamento decida por sí mismo y los miembros de un departamento tengan el menor poder de actuación posible en el nombramiento de miembros de otros.
- Proporciona instrumentos constitucionales y motivos personales para impedir la usurpación.
- Las ambiciones deben contrarrestarse entre sí.
- Medidas políticas: corregir mediante intereses contrapuestos la ausencia de mejores motivos.

Características del modelo

- Al no poderse limitar la primacía del poder legislativo, se divide en dos cámaras elegidas mediante sistemas distintos. El poder de veto corresponde al ejecutivo.
- Creación de una república de tipo mixto. Gobiernos estatales y gobierno federal. Poderes que se otorgan a cada uno de ellos. Entre éstos, es primordial el que exige el consentimiento de uno y otro para la aprobación de reformas constitucionales.

Características del modelo

- Argumento recurrente: la división en numerosas partes e intereses reduce al mínimo la posibilidad de que una facción establezca un dominio despótico.
- En una república amplia con “gran diversidad de intereses, partidos y bandos” difícilmente se podrá basar una mayoría representativa del conjunto de la sociedad en principios que no sean los de la justicia y el bien público”.

Nº 78

- ¿Cómo se debe constituir el poder judicial y qué deben abarcar sus competencias?
- Mandato sometido a estándares de buena conducta
- Más seguro para los derechos políticos: el control no se basa en castigo/premio, encauza fuerza/voluntad
- Ni fuerza ni voluntad, sólo decisiones judiciales
- La amenaza para las libertades no proviene del poder judicial por sí solo, sino de la fusión de éste con otros poderes
- Amenaza constante
- Necesidad de un poder judicial independiente, fijo
- Influencia moderadora

Cuestiones que hay que considerar

- ¿A qué problemas pretendían dar respuesta los creadores de este marco?
- ¿Cuáles eran sus objetivos? ¿A qué estilo/argumentos recurrían?
- ¿Qué valores expresan?
- ¿Cómo lo aplican a la creación de un modelo organizativo?
- ¿Siguen siendo válidos sus argumentos?